

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 42310

ORDENANZA 42310

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 42310

ARTÍCULO 1°. Implántase el estacionamiento medido con el sistema de tarjeta azul, según los términos de la Ordenanza Nº 36.261 (B.M. Nº 16.421) en las playas de estacionamiento existentes en: Sánchez de Bustamante: entre la Avda. Las Heras y la calle Andrés Pacheco de Melo. Chile: entre la calle Defensa y la Avda. Paseo Colón. Balcarce: entre las calles México y Chile. Plazoletas Norte y Sur de la Avda. Paseo Colón: entre las calles Venezuela y la Avda. Independencia.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que la venta de dichas tarjetas sea atendida por personas discapacitadas.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 42310. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).